

EL CORREO DE MALLORCA.

DIARIO DE NOTICIAS Y AVISOS.

AÑO 2.º

Martes 27 de noviembre de 1860.

NÚM. 630.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Despacho de los vapores Jaime I y Jaime II.
Id. de los vapores Mallorquin y Barcelones.
Redaccion de este periódico. — Cuesta den Palet. 7

Sale el sol á las 6 horas y 59 minutos.
Pónese á las 4 horas y 38 minutos.
Sale la luna á las 4 h. y 25 m. de la tarde.
Pónese á las 7 h. y 2 m. de la mañana.

PRECIOS DE SUSCRICION EN ESTA PROVINCIA.

Un mes, 6 reales.
Un número suelto 6 cuartos.
Anuncios cada línea 3 cuartos.

CORTES.

CONGRESO.

Sesion celebrada el dia 17 de noviembre de 1860.

Abierta á las 3 menos cuarto, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

El señor *Castro*: Deseo que conste mi voto conforme con el de la minoria en la votacion del acta de Olot.

El señor *Cabero*: Conste mi conformidad tambien con la minoria, y deseo que se rectifique el error que me hace aparecer ayer votando con la mayoria. Ayer no asistí á la sesion.

Se leyó la lista de las peticiones presentadas en secretaría en la última semana.

Juró y tomó asiento el Sr. Garcia Torres.

ORDEN DEL DIA.

Causa contra D. Manuel Yañez.

Leido el dictámen concediendo el permiso pedido por el Supremo Tribunal de Justicia para seguir los procedimientos contra el diputado á Cortes D. Manuel Yañez Rivadencira dijo.

El señor *Castro*: No hay necesidad de encarar lo sensible de este asunto. Ha sonado desde esta tribuna la iniciacion de una acusacion gravisima contra un compañero nuestro. Ningun interés me trae á este debate; no me une la amistad política al Sr. Yañez, y la particular que pueda unirme es comun á los señores ministros.

Peró yo pregunto á la comision: ¿Han encontrado en esos documentos bastante razon y derecho para proponer que las Cortes se desprendan de uno de sus individuos?

Hay de parte de la magistratura una censura á las primeras actuaciones; y cuando la magistratura ha reconocido que la prision fué arbitraria. ¿Deberemos hacer caso omiso de esta circunstancia? Por lo demás, presente está el interesado, y el Congreso oirá sus esplicaciones.

El señor *Yañez* (don Manuel): El Congreso conoce mi situacion: pero ella me impone el deber de guardar prudencia y circunspeccion en este sitio. Dia vendrá, y no lejano, en que este asunto se discuta como debe discutirse: yo no faltaré en mi puesto ese dia. Pero sometido el asunto al Tribunal Supremo, en cuya rectitud tengo completa confianza, dejemos que allí se trate la cuestion legal. Aquí se tratará despues la cuestion constitucional, y no seria justo confundirlas ambas.

Señores, se me ha tratado de la manera mas inicua: se ha cometido conmigo una tropelia de que no hay ejemplo: pero guardo silencio por ahora; la cuestion se tratará á su tiempo. Yo desearia que el Congreso concediese simplemente la autorizacion, y me atrevo á rogar á todos los señores diputados, amigos y enemigos, que no se trate aquí hoy sino de eso.

El señor *Herrera*: La comision tiene la conviccion de haber mirado este asunto con toda la conciencia que su delicadeza reclama; por lo mismo siento que el señor *Castro* haya hecho observaciones en que no se puede en-

trar, tratándose de un asunto sometido á los tribunales.

¿Qué puntos eran los que tenia la comision que examinar? Un tribunal competente ha incoado los procedimientos. La comision debia examinar dos cosas: primera, si existia un hecho procesable; y segunda, si la autoridad judicial ha procedido por motivos racionales. La comision ha tenido, para formar su juicio acerca de estos dos puntos, los datos necesarios. Hay una comunicacion del juez dando parte de la causa formada; hay una comunicacion del Tribunal Supremo cuando ya el juez se habia inhibido participando esta circunstancia, y por último, hay un certificado de las actuaciones y el suplicatorio.

No entraré en el exámen de ese certificado. Basta asegurar que se procede por el delito que se menciona en el dictámen, y que la prision no fué arbitraria. Porque de que existen méritos hoy para proceder, no se deduce necesariamente que mañana los haya para condenar. Es posible, y lo deseo, y creo que así sucedera, que el señor *Yañez* logre probar su inocencia.

En cuanto á la censura por la prision, la comision no podia tratar de ella sin ocuparse del procedimiento, y sin influir mas ó menos en la decision del Tribunal. Por eso no lo ha hecho.

El señor *Castro*: He oido con gusto las esplicaciones de la comision, con las cuales ha demostrado que se podia hablar del asunto sin entrar en su fondo. Rectificaré, sin embargo, un error. Ha dicho su señoría que un juez competente habia iniciado este asunto; el juez mismo se ha declarado incompetente. Dice su señoría que la prision precedia: el Tribunal Supremo la ha declarado improcedente. Por lo demás, yo rechazo la doctrina de que las disposiciones de los tribunales, respecto de individuos de esta Cámara, no sean discutibles.

El señor *Herrera*: Era competente el juez del asunto. Habia mas de un procesado, y el juez solo se ha inhibido cuando supo la calidad de uno de ellos.

Sin mas discusion quedó aprobado el dictámen de la comision.

Fuerza del ejército.

Sin discusion quedó aprobado el dictámen fijando la fuerza del ejército para 1861.

Fuerzas marítimas

Se leyó el dictámen fijando las fuerzas navales para el año entrante, y no habiendo quien pidiese la palabra en contra se procedió al exámen de los artículos.

Leido el 1.º, quedó aprobado sin discusion. Se leyó el 2.º

El señor *Gonzalez de la Vega*: Voy á dirigir cuatro palabras al gobierno sobre el resguardo marítimo. Hace muchos años que vengo gestionando para que se cambie la manera de ser de este resguardo. En él se invierten multitud de buques y un excesivo personal, mientras que de la manera que yo he indicado, el servicio se puede prestar mejor con menos gente y mas economia para el Estado. Los faluchos, los vapores de rueda, na-

da de eso sirve es necesario buques de hélice, que no deben pasar de doce, y una cantidad proporcionada de escampavias. Deseo que el señor ministro de Marina tenga en cuenta estas observaciones, que no he hecho por via de oposicion, sino por si puede mejorarse este servicio.

El señor ministro de *Marina*: Es indudable lo que ha dicho su señoría. El personal del resguardo es inmenso, y va siendo necesario para los buques de guerra; su coste escende de 40 á 12 millones, y podria emplearse mejor construyendo goletas de hélice de poco calado. Creo, sin embargo, insuficiente el número que ha espuesto su señoría. Creo que debe componerse el resguardo de una sola especie de buques, y que 30 goletas de hélice serian bastantes para guardar las costas. Por lo demás, si los vapores y demás buques son inútiles, ¿por qué quiere su señoría disminuirlos? Mas valdria suprimirlos.

El señor *Gonzalez de la Vega*: No he querido decir que se disminuyan, sino que se supriman los buques menores, y que las goletas no pasen de 12.

El señor *Grandallana*: Siento infinito no estar de acuerdo con el señor *Gonzalez de la Vega* ni con el señor ministro de Marina.

Reducido el contrabando marítimo á escasas proporciones, se hace hoy en embarcaciones menores, de remos, y hay perseguirlo con esta clase misma de embarcaciones. Pidase al señor ministro un estado de las aprehensiones hechas por los vapores en los últimos seis años. No han verificado ninguna; tampoco las han hecho los grandes buques de vela. Es, pues, necesario montar el servicio con escampavias de mucho andar, y tres ó cuatro vapores para la vigilancia.

Concretado el contrabando á Orán y Tanger, es casi imposible sostener cruceros en la mar. Se ha de hacer el servicio en buques que puedan entrar en las mismas calas que los contrabandistas.

Sin mas discusion se aprobó el art. 2.º

Sin mas discusion se aprobó el 3.º y último.

PRESUPUESTOS.

Obligaciones generales del Estado.

Abierta la discusion sobre la totalidad, y no habiendo quien pidiese la palabra, se pasó á la discusion por secciones.

Casa Real.

Se leyó el voto particular de los señores *Madoz*, *Gonzalez de la Vega* y *Figuerola*, proponiendo se borrara del presupuesto la partida referente á la señora infanta doña *Maria de la Concepcion*.

Puesto á discusion este voto particular, dijo.

El señor ministro de *Hacienda*: Para que el señor *Madoz* no pueda decirme que me reservo tratar las cuestiones á lo último, voy á iniciar el debate, impugnando de frente el voto particular.

Los señores que lo suscriben se lamentan de que la forma en que se discute no les permite desenvolver sus planes. Yo creo que esa forma es la mas á propósito, que pueden des-

cender á puntualizar su sistema en cada artículo, despues de haber dado una idea general de él.

Dicen estos señores que el presupuesto extraordinario es una ficcion. Todos los gastos de este presupuesto están afectos á los servicios que consignó la ley de 1859 sobre 2,000 millones. No hay pues, ficcion ninguna; no hay servicio que no esté en aquella ley.

Se anuncia que los gastos van creciendo: es verdad; pero los mismos firmantes del voto particular indican que la deuda diferida ha de traer mayores créditos; y en general los gastos reproductivos y los servicios que van creciendo, requieren mayor gasto. En los demás gastos, ¿que se ha hecho? Las mismas instituciones administrativas hay en el día que habia hace ocho años. Aquí se han reconocido abonos de servicio de once años, que afectan al Tesoro en muchos millones de reales; eso es lo que grava al Tesoro, no el aumento en la planta de una oficina, que hoy se hace y mañana puede desaparecer.

Se dice que concluida la desamortizacion habrá un cuadro sombrío en España. Yo digo que por el camino por donde se vá, se llegará á un horizonte claro y despejado. Por el camino de su señoría y de sus amigos, es por donde se va á una cosa peor que la oscuridad, pues sabido es que la primera desmembracion que sufrió la desamortizacion fué pagar 200 millones, que se invirtieron en el presupuesto ordinario.

Desembarazado de estas consideraciones generales, voy á la dotacion de la Casa Real. Tengo ante todo que rectificar una equivocacion que se ha cometido al suponer que en 1859, se dijo que no habria ya mas discusion sobre este punto. Lo que dijo el gobierno fué que era innecesaria entonces, porque no se hacia alteracion respecto de la anterior asignacion, no que no pudiesen discutir en lo sucesivo otros aumentos.

Todo el argumento de los firmantes del voto, es que la Constitucion previene que la dotacion de la Casa Real se fije al principio de cada reinado, y que en 1835 la fijaron ya las Cortes. Yo digo que se me presentó el voto de las Cortes de 1835 donde se hizo la asignacion para todo el reinado. En cambio yo presentaré la que se hizo para 1835, calculando que cuando se aumentasen las necesidades de la Casa Real se aumentaria la dotacion.

En 1814 se asignaron al Rey don Fernando VII 40 millones de dotacion personal, la cual siguió hasta 1820. Las Cortes de aquella época la declararon permanente durante el reinado, y se dieron á la Reina y los infantes sus asignaciones particulares. Desde el año 23 en adelante, la asignacion del Rey fueron 40 millones, y esa misma asignacion percibió la Reina doña Isabel II hasta 1835. Habia ocurrido un nuevo reinado, pero no habia ley política. Sin embargo, ¿por que no reconocer que el voto de las Cortes de 1824 era la dotacion para el reinado de doña Isabel II? ¿No se han establecido otras leyes de aquella época?

Que en 1834 fuera necesario ó no el concurso de las Cortes, resulta que la asignacion de 40 millones debia ser la permanente en este caso para el reinado de doña Isabel II.

En 1835, el gobierno, teniendo que hacer á la Reina viuda 12 millones de reales de asignacion, por haber de sostener los 40 que regian para el Rey, rebajó á 28 millones la dotacion para S. M. la Reina. La comision propuso 30 millones, y decia en su dictámen: *La comision no ha olvidado que siendo estas asignaciones variables por su naturaleza...*

El señor Argüelles sostenia que la asignacion debia ser menor de los 30 millones, y decia «¿Qué se haria si tuviéramos la dicha de ver á doña Isabel II en mayor edad y que tomará estado? Sin duda serian necesarios 50 ó mas millones.» Es decir que

el señor Argüelles graduaba que cuando se verificasen estas esperanzas, la dotacion habia de aumentarse. ¿Y qué sucedió? Que se aprobó una enmienda de los señores Montes de Oca, Ulloa y otros, fijando en 28 millones la dotacion de S. M., con la calidad de hacerla mayor cuando las necesidades de la Casa Real lo exigiesen. No hay, pues un voto que resuelva que la asignacion sea una asignacion definitiva para su reinado. Si se hubiese votado con ese carácter la de 28 millones, podria tener algun fundamento lo que se dice.

En 1845, S. M., en la mayoría, recibió el aumento desde 28 hasta 34 millones. ¿Resolvieron entonces las Cortes todas las necesidades de la Real Casa? De ninguna manera. Si en 1814 y 1820 se reconocian 40 millones y el Rey no tenia familia, ¿cómo podria ser bastante en 1860 la misma cantidad que en el año 20?

El no estar fijada la dotacion al principio de cada reinado, explica que las pensiones crezcan segun las necesidades. Y, señores, si se hubieran fijado esos 40 millones en aquella época, el Tesoro no hubiera podido tal vez satisfacerles sino con atraso. Hoy que pueden pagarse, y que las necesidades de la Real Casa lo exigen, es necesario aumentar la dotacion.

Yo insisto, por tanto, en el argumento capital: que en 1835 no se señalaron 28 millones como dotacion definitiva: fué dotacion para 1835. Y si la dotacion de la Casa Real es permanente, los señores firmantes del voto, ¿por qué rebajaron en 1835 la asignacion ya decretada en 1845, y que ellos tomaron entonces como definitiva? Esta me parece que es una inconsecuencia.

Con la asignacion de 34 millones á S. M., y la de los infantes sus hijos, la dotacion de la Casa Real hoy no excede mas que en unos 400,000 reales á la personal que tenia en 1814 el señor don Fernando VII. Compárese el valor del dinero en una y otra época, y tengase en cuenta que la Reina doña Isabel II ha disfrutado esa misma pension hasta 1835.

Se dice que la doctrina constitucional y los precedentes rechazan la cantidad pedida, y ya ven los señores diputados que no hay precedentes, y que la doctrina constitucional no se ha planteado nunca.

Creo, pues, haber desvanecido todos los fundamentos del voto particular.

El señor *Gonzalez de la Vega*: No estraño el Congreso mi tardanza en pedir la palabra, porque creí que algun individuo de la comision la hubiera pedido, llenando las prescripciones del reglamento.

El señor *Aguirre de Tejada*: Pido la palabra.

El señor *Gonzalez de la Vega*: Yo se la cedo á su señoría si la quiere usar.

El señor *Aguirre de Tejada*: Me es indiferente ahora ó luego.

El señor *Gonzalez de la Vega*: Ne me es indiferente: el reglamento previene que se principie la discusion de los votos particulares hablando en contra de ellos.

El señor *Aguirre de Tejada*: Conozco los deberes que nos impone el reglamento y los derechos que dá á la oposicion. Pero al ver que el señor *Gonzalez de la Vega* se apresuró á pedir la palabra con anticipacion, yo, por una razon de galanteria, queria dejársela usar.

Al hacerlo asi, era mi ánimo tratar el voto en toda su estension. Hay un alto deber en las mayorias, que es el permitir la ampliacion de sus ideas á las oposiciones, y cualquiera que sea la fórmula del reglamento, habiendo hablado antes el señor ministro de Hacienda, no me parecia hasta cierto punto lícito que la comision repitiese, aunque con menos lucimiento, sus ataques. Me limitaré, pues, por ahora, á breves ideas.

Señores, hay ciertas ocasiones en que cuan-

do se llega á ellas de buena fé, no hay mas que condenar á los que presentan soluciones prácticas. Es cierto que los gastos se aumentan; pero yo pregunto: que medio hay para alcanzar la perfeccion en los servicios públicos sin aumentar los gastos? ¿No se clama por tribunales contencioso-administrativos? ¿No se quiere, que tengamos tribunales colegiados, ejército á la altura de las necesidades, marina, caminos, instituciones de crédito? Pues esto se quiere ¿con que derecho venis á clamar contra los gastos? ¿Ciamais contra la perfeccion en los servicios públicos? Pues tened el valor de decirlo; decid que no quereis progreso.

Pero nó; cuando se presentan aqui esos servicios, vosotros los aprobais, porque en vuestros pueblos se quieren institutos, caminos penitenciarios, mejoras y vuestros electores son españoles y quieren el progreso de su patria. Si pues no os habeis atrevido á presentar una reforma radical, ¿con que derecho venis á hablar de gastos? ¿Creeis haber dicho algo cuando hablais de descentralizacion? ¿Creeis que la inspeccion de la Autoridad se habia de abandonar enteramente, no solo en el Estado, sino en la provincia y en el municipio? Y si la cifra del presupuesto general disminuia, en este caso, ¿no aumentaria la provincial?

Asi pues, no queda para el mal del aumento de gastos constante, sino la esperanza de que las mejoras en todos los servicios vendrán á aumentar los ingresos. Si no se aumentaran, ó habria que renunciar á toda perfeccion, ó aumentar los impuestos.

Hechas estas consideraciones, dejo al señor *Gonzalez de la Vega* ampliar las que tiene que esponer sobre el voto que se discute.

(Se concluirá.)

EL CORREO.

Hoy se han repartido billetes de apremio para el recargo municipal correspondiente al año 1859, por el concepto de inmuebles. No dudamos que la mayor parte de los contribuyentes apremiados, habran satisfecho los cuatro trimestres de la contribucion territorial del presente año 1860; todos á lo menos tendrán cubierto hasta el tercero, y en este concepto no deja de ser chocante semejante medida, para cobrar una parte de la contribucion del año anterior, cuando ya se ha recaudado el que va á espirar; porque se ha de presumir, que quien ha pagado con puntualidad lo posterior, tambien lo hubiera hecho con un residuo de lo anterior, si de su insolvencia hubiera tenido conocimiento, ó se le hubiese recordado el descubierto en que estaba. De alguno sabemos que no ha llegado á su poder la cédula de dicho recargo, y aun cuando la Administracion, no dudamos que las expediria y mandaria repartir todas en tiempo oportuno, no puede estar asegurada, sin embargo, de que hubiese llegado á manos de los interesados, sin escepcion alguna. Para convencerse de la posibilidad de este hecho, no tiene mas que recordar, cuantos son los contribuyentes que á principios del año, es decir, cuando se cobra el primer trimestre, acuden en demanda de la cédula de aviso ó reparto para todo el año, la cual no han recibido por descuido, sin duda involuntario, de la misma Administracion ó recaudacion. Esta oficina la expide sin dificultad alguna, lo que prueba que admite la posibilidad de la falta. Con mucho mayor motivo, pues, debe suponerse que no hay morosidad por

parte de los apremiados ahora, para el recargo municipal de 1859, y en este supuesto seria de desear que á los contribuyentes que no hubiesen faltado á pagar los cuatro trimestres del presente año, por la presuncion fundada de que hubieran sido igualmente exactos en el pago de aquel recargo, se les alzase dicho apremio, y seria una medida equitativa, que no inferiria perjuicio al Estado ni á persona alguna.

A continuacion publicamos la lista de las personas que han obtenido medalla de oro en la exposicion que tuvo lugar en esta capital con motivo de la venida de S. M. y los objetos por los cuales han merecido dicho premio.

- D. Pedro José Trias**, (Esporlas.)—Trigo Macandon y una coleccion de 31 muestras de espigas procedentes de los ensayos hechos por el espositor para introducir en esta isla el cultivo de las variedades mas notables de la Peninsula que figuraron en la esposicion nacional de 1857.
- Ayuntamiento** (Son Servera.)—Coleccion de Judias en número de 22 muestras.
- Sr. Marqués de Campo-franco**, (Bañalbufar.)—*Pampol Rosat*
- Exmo. Sr. D. Fernando Cotoner**, (Bañalbufar.)—Alba-flor de 1839 y Moscatel.
- Sres. Moncunill y Compañía**, (Palma.)—Una prensa hidráulica y otra de engravacion para fabricar fideos y otra del sistema de palancas para aceite, y una bomba de rotacion.
- D. Guillermo Tous**, (Palma.)—Un Faeton de cuatro asientos y un birlocho milor en blanco.
- D. Andrés Castelló**, (Palma.)—Diferentes clases de damasco y otros tejidos de seda.
- Industria Mahonesa**.—(Mahon.)—Pescalé hilados que alcanzan al número 33 y demas productos de la misma fabrica.
- Don José Vidal**.—(Palma.)—Nueve muestras de alfombra afelpada, otra ídem superior de dos caras y demas muestras del mismo género.
- Sra. Viuda de Pericás é hijos**.—(Palma.)—Una pieza de calabrote de peniquen de Manila, otra ídem de jarcia alquitranada para obenques y estais y demas productos de la misma fabrica.
- D. Ignacio Forteza**.—(Palma.)—Un joyel de Brillantes.
- D. Jayme Moner**.—(Ibiza.)—Carbonato de sosa, sulfato de ídem, ácido sulfúrico y barrilla.
- D. Juan Mestre**.—(Palma.)—Retratos al óleo, de primera clase del Ilmo. obispo de Menorca, de D. Juan O'Neill y del Escelentísimo Sr. conde de Ayamans.
- D. Salvador Torres y Sancho**.—(Palma.)—Cuadros de Historia de primera clase, el *Nacimiento del Señor*, la *egollacion de los santos Inocentes* y otro *Nacimiento del Señor* de mayor tamaño que el anterior, y la *Anunciacion*.
- D. Pablo Bouvy**.—(Palma.)—Plano de la region numulitica central con carbon de Mallorca acompañado del mapa geológico de la isla y del de la Cuenca superior del Mediterráneo.
- D. José Quint Zaforteza**.—(Palma.)—Veinte y nueve variedades de almendras.

Limosna.—*El Mallorquin* de anoche publica el siguiente suelto que no dudamos leerán con sumo gusto nuestros abonados. Rasgos de generosidad como el que nuestro colega refiere son dignos de la mayor publicidad y merecen la gratitud de todos: por esto nosotros

nos complacemos en publicarlo; y nos abstemos de hacer sobre él comentario alguno porque mas dirá nuestro silencio que cuantos elogios pudiéramos tributar al hecho que nos ocupa. Vean nuestros lectores el párrafo del *Mallorquin* y juzguen por sí mismos de su contenido:

«El sábado último visitó el Santo Hospital general de Palma el muy Ilustre Sr. Gobernador de la provincia y despues de haber recorrido y examinado varios de sus departamentos, pasó á las salas de enfermos donde se enteró minuciosamente del estado de las mismas, y de las necesidades de los infelices que en ellas se albergan, atendiendo á todo cual hacerlo pudiera un excelente padre de familia respecto á sus hijos. Despues de las disposiciones que le dictara su reconocido celo, tenemos entendido manifestó que sus deseos eran de que todos los enfermos, además de los gergones tuviesen tambien colchones en sus respectivas camas que proporcionasen á estos infelices la mejor comodidad posible, y el mayor alivio á sus dolencias.—Tan humanitarios sentimientos no pudieron por de pronto tener el eco que hubiera sido de desear, pues que las inmensas necesidades del establecimiento absorben por completo el producto de sus rentas, y así lo espusieron razonadamente á S. S. los individuos de la Junta del Hospital que le acompañaban en aquella visita. Pero como la resolucion del Sr. Cueto estaba ya hecha, los obstáculos manifestados solo contribuyeron á que S. S. diese de un modo mas ostensible un testimonio solemne de cuanto es capaz su magnánimo corazon, y al efecto él mismo se ofreció espontaneamente á subvenir en parte de su bolsillo particular los gastos consiguientes á tan laudable mejora; medida que para llevarla á cabo sabemos que fué llamado ayer á casa del Sr. Gobernador un individuo de la Junta de Beneficencia, á quien fueron entregados por la señora esposa del Sr. Cueto 4,000 rs., recibiendo otros 4,000 de la madre de dicha señora. Rasgos de esta clase se elogian por sí mismos, y creemos que el mayor encomio que de ellos podemos hacer es esponerlos simplemente á la consideracion de nuestros lectores y del público.

Intervencion.—Parece que para el primero de diciembre quedará establecida por cuenta de la Diputacion y del Ayuntamiento de Palma la intervencion en los fieltos de recaudacion de los derechos sobre los artículos de consumo. Ha sido nombrado Gefe de esta nueva oficina el Sr. D. José Luis Pirelló Administrador jubilado de rentas estancadas de esta provincia.

Preliminares.—Las comisiones en que se ha dividido la junta provincial del censo de poblacion, trabaja activamente en los trabajos de preparatorios para el recuento que debe verificarse en la noche del 25 de diciembre.

Pues...—Ha sido impuesta por el Sr. Gobernador de la provincia una crecida multa á la orquesta del teatro por haberse negado á tomar parte en un ensayo á que estaba obligada por la contrata. Cuando tan poca aficion tiene la orquesta á los ensayos no es de extrañar que en las funciones se sientan los concurrentes mas de una vez atacados de los nervios. Con que ya lo saben V. V. á enfermedad de nervios, jarabé de multa.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Indiferente.—Sebastian Gari y Salas que servia en el ejército en la época de la guerra dinástica, se servirá presentarse en la secretaria de este Gobierno dentro el plazo de ocho dias á fin de darle noticia de un asunto que le interesa. Palma 24 de noviembre de 1860.—El secretario, Eduardo Infante.

SECCION COMERCIAL.

Embarcaciones fondeadas en el puerto de Palma.

—Dia 26.—De Iviza en 1 dia laud Juanito, de 57 ton., pat. Antonio Valls, con 5 mar., 1 pas. y trigo.

De Cagliari en 3 dias tartana S. José, de 99 ton., pat. Bartolomé Bosch, con 6 mar. y habas.

Embarcaciones despachadas.

Dia 26.—Para Alicante laud Joven María, de 47 ton., pat. José Jofre, con 6 mar., 1 pas. leña y efectos.

Para Stora laud Fortuna, de 46 ton., pat. Sebastian Llull, con 6 mar. y efectos.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA

San Jaime de la Marca confesor.

Cultos.—Para mañana miércoles.—En S. Jaime al anohecer, expuesta S. D. M. se dará principio á la novena de la Inmaculada Concepcion de Nra. Sra. y continuará á la misma hora en los dias consecutivos.

En S. Francisco de Asis á las cinco y media de la mañana, al tiempo de celebrarse una misa, principiará tambien la novena de la Inmaculada Concepcion, repitiéndose á las once con dos misas rezadas y exposicion, y al anohecer con sermón que dirá D. Juan Angelo Torrens Pro.

Por todo lo que va sin firma.

El Srio. de la redaccion.—Juan Villalonga.

TEATRO DEL PRINCIPE DE ASTURIAS.

Funcion extraordinaria 8.ª de la 5.ª quincena Para el miércoles 28 del corriente.

A BENEFICIO DEL SANTO HOSPITAL.

Animada la empresa de los mas sinceros sentimientos de gratitud por la proteccion que le dispensan las dignas autoridades y el respetable público de esta capital, y consecuente á lo que tenia ofrecido, ha dispuesto ceder este dia para beneficio del *Santo Hospital*, sin perjuicio de los dos beneficios que por contrata debe dar en la presente temporada, á fin de que este piadoso establecimiento que tantos esfuerzos ha hecho para que la capital de las Baleares tenga un teatro digno de su cultura, reciba una demostracion de reconocimiento, no solo de la empresa, sino tambien de la nunca desmentida generosidad del vecindario y distinguida guarnicion de Palma. Con este objeto, y en union de D. José Soldaini, director de la compañía de niños florentinos, ha combinado el siguiente espectáculo.

1.º Sinfonia.

2.º Los artistas de la compañía dramática española, ejecutarán la acreditada comedia en dos actos, traduccion del escritor mallorquin D. G. F. Coll, titulada:

Dos muertos y ninguno difunto.

Dirigida por el primer actor D. Ceferino Guerra, al que acompañan en su desempeño las principales partes de la compañía.

3.º Los célebres niños florentinos repitirán la aplaudida comedia en dos actos, en idioma italiano, titulada:

EL CASAMIENTO DE UN ZUAVO.

4.º Terminará la funcion con el baile en tres actos ejecutado por los referidos niños, y dirigido por la maestra de la compañía la señora Argira Soldaini, cuyo título es:

Los pintores de Paris ó los amantes en estatuas.

En el que tanto se distingue la celebrada primera pareja de los niños Flori-Lupo, tan perfectamente secundados por los demás niños. La empresa abriga la certidumbre de que, en vista del filantrópico objeto que lleva esta funcion, el público coronará la obra con su asistencia y aplauso.

A las 7.

SECCION DE ANUNCIOS.

HOJALATERIA LA INDUSTRIAL.

Con este título acaba de abrirse en la calle de S. Nicolás núm. 78 la hojalatería que antes estaba en el *Pas d'en Quint* núm. 20: el dueño del mencionado establecimiento ofrece á sus parroquianos y al público los trabajos de su oficio, pues despues de la variacion de piezas de hoja de lata que se construirán con todo esmero será notable la rebaja de precios en las canales y cañerías de zinc. En el mismo establecimiento se fabrican y renuevan lámparas y quinqués arreglándolos adecuados para los puntos donde deben colocarse. Los señores que gusten surtirse de dicho establecimiento conocerán la solidez, gusto, actividad y baratura en todos los trabajos.

El Aguila.

Gran Bazar de confeccion y prendas hechas frente la cuesta nueva de la pescadería.

Abundante y variado surtido de géneros de la mas alta novedad en los que se encuentra el muy superior Valentine que tan rico hace en paletó y raglan.

Chinchillas, castores lisos, rayados y con muestras, edredones y astracanes.

Novedades para pantalones.

Patenes, felpas, casimires, cueros, satenes y astracanes.

En chalequería.

Rico surtido de cortes estrangeros, felpas, casimires, acolchados, matalaces y muleyes.

Seccion de prendas hechas.

Sacos chaqués de última novedad de 110 reales á 210 muy bien forrados y acolchados.

Idem id. de chinchilla y castores de 210 rs. hasta 300.

Lebisachs paño negro y mezcla en todas medidas y buen forro y acolchados de 110 á 180 rs.

Idem de castor, edredon y chinchilla de 210 á 400 reales.

En raglanes.

De paten felpa lisos y rayados de 120 á 210 rs.

De chinchilla, castor y edredon de 250 á 500 rs.

Inverneros de castor, paño y chinchilla de 300 á 400 rs.

En pantalones.

De paño colores con franja y sin ella de 40 á 50 reales.

De paten, cuero, terciopelo de lana y felpa de 60 á 120 rs.

De saten negro muy finos y fuertes, de 50 á 120 rs.

En chalecos.

De paten, castor, paño, casimir y otras telas de última novedad bien forrados y acolchados, de 24, 30, 40 y 50 rs.

De muley, casimir, matalase y felpas, todos en clase estrangera, de 60, 70, 80, 90 y 120 rs.

En chaquetas acolchadas propias para los trabajadores.

De paño mezcla, negro, café y otros colores, de 50, 70 y 80 rs.

De castor y edredon liso y rayado de 90, 100 y 120 rs.

Sacos cazadores de mucho abrigo, de 80 á 120 rs.

Y la muy elegante y graciosa chaqueta *mar-selles* muy propia para montar desde el precio de 80 á 350 rs.

Novedades para señora.

Abrigos de paño, castor chinchilla y valentina de 120 hasta 400 rs.

Mr. Marignac,

tiene el gusto de participar al ilustrado público de Palma que acaba de llegar de París con una magnífica colección variada de estampas y un gran surtido de marcos ovalados dorados de todas dimensiones, medallones con sus estampas correspondientes y pilas de agua bendita de varias clases y tamaños.

Todos los mencionados artículos se venderán á precios sumamente arreglados.

Vive calle de S. Nicolás núm. 18.

Megar y Montañés sastres.

Hacen saber á sus Sres. parroquianos como tambien á las personas que les honren con su confianza que acaban de llegar de la corte de Madrid.

Aviso.

Quien quiera comprar unas casas sitas en la calle del Campo Santo números 2 y 5 manzana 105, acuda á esta imprenta y le darán razon.

Otro.

D. Pedro Arbos joyero y diamantista, establecido en Barcelona, conocido en esta ciudad, hace saber al público que el martes 20 del corriente y dias consecutivos tendrá de manifiesto para vender un surtido de alhajas estrangeras y nacionales, en la tienda de D. Juan Miró cuesta nueva de Sto. Domingo número 59.

Otro.

Los padres, tutores, ó encargados de los mozos que han de entrar en la quinta del próximo sorteo, y quieran entrar en concordia, podrán avisarse con D. Gerónimo Forteza que vive en la plazuela de las Copiñas.

Alquiler ó venta.

En el término de esta ciudad, y en el lugar denominado de Genova, se alquilan ó venden unas casas, muy alegres, cerca de la nueva Iglesia y con todas sus comodidades necesarias para una familia. En esta imprenta informarán.

EL VAPOR-CORREO

El Rey Don Jaime II

saldrá para Barcelona el miércoles 28 del actual á las CUATRO de la tarde.

Admite cargo y pasajeros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, núm. 4.

Gran depósito de tablones en el Socós.

Acaban de llegar procedentes de Bjorneborg y Umea dos cargamentos de excelente madera de pino rojo y superior calidad, surtidos con dimensiones de todas clases. Apesar de ser la madera de estos tablones de la mejor que se ha introducido en la Isla, y sus precios de primer coste algo mas crecidos, no por esto se aumentarán los que hasta la fecha han regido en el espresado establecimiento.

Venta.

Se vende una casa zagoan de mucha capacidad, situada en buen paraje de esta capital: en esta imprenta darán razon.

Otra.

En la villa de Sóller hay unas casas grandes para vender situadas en la calle de la Rectoría, manzana 5, núm. 28. Para su ajuste podrán pasar por la redaccion de este periódico y darán razon.

Otra.

Se vende una galera nueva con todos sus arcos tanto de una caballería como de dos. En la calle de San Miguel manz. 100 núm. 10 casa del guarnicionero darán razon.

Al público.

Ha llegado á esta capital y se halla de manifiesto para el público, con superior permiso, en la cuesta de Sto. Domingo un hermoso leon domesticado por andalaces; con una famosa y crecida melena de 6 palmos de alto.

Entrada general 9 cuartos; niños 6.

Aviso.

D. Rafael Cañadó profesor de Agrimensura, ofrece dar lecciones de Aritmética y Geometría, con aplicacion á la Agrimensura y Pilotage: las dará tambien de los elementos de dichas ciencias cuyos conocimientos se exigen para ingresar en cualquiera de las diferentes clases de dibujo establecidas en la Academia de Bellas Artes de esta provincia.

Dirijirse al primer piso de la casa núm. 30 cuesta *d'en Brosa* manzana 180.

Editor responsable.—D. Juan García de Paredes.

PALMA.

IMPRENTA DE LA V. DE VILLALONGA.
Cerca del Correo.

J. V. S.
Juan Villalonga